



**CONVENIO PARA PRACTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA INTENDENCIA DE  
MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de noviembre dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), representado por el señor Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1360 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en la Sra. Decana de la **FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (en adelante FIC) María Gladys Ceretta, constituyendo domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad, **ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO: PRIMERO: Antecedentes**

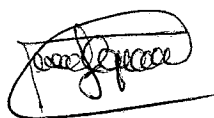
I.- Con fecha 18 de agosto de 1993, la Universidad de la República y la IdeM firmaron un convenio marco con el cometido de regular las actividades que se cumplan por estudiantes de la Universidad, en calidad de pasantes o practicantes, en la IdeM. Dichas actividades se establecerán mediante acuerdos especiales celebrados entre ambas instituciones. II- La FIC dicta la Licenciatura en Archivología y en el marco de su plan de estudio de dicha licenciatura se prevé la realización de Prácticas académicas no remuneradas de estudiantes que cumplan con el perfil exigido en el plan de estudios. III.- La IdeM ha manifestado su disposición e interés en operar como centro de prácticas para estudiantes de la FIC a través de su Sistema Institucional de Archivos regulado por Resolución 1234/12. Mostrando interés en permitir el cumplimiento de prácticas coordinadas y supervisadas por docentes de la FIC, a cambio de obtener exclusivamente los réditos académicos exigidos en el Plan de Estudios correspondiente. **SEGUNDO: Objeto específico.-** Con el objetivo de mejorar la capacitación y competencias los estudiantes de la Licenciatura en Archivología podrán realizar prácticas académicas en las instalaciones de la IdeM, donde adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan.-----

**TERCERO: Prácticas académicas.-** Se entiende por prácticas académicas: actividades de extensión, investigación, prácticas pre profesionales y actividades enmarcadas en unidades curriculares establecidas en el respectivo plan de estudio. Los estudiantes de la Licenciatura en Archivología podrán desarrollar prácticas académicas en distintos espacios que el Archivo Central, órgano rector de la política archivística institucional, establezca de acuerdo a las posibilidades y necesidades de los archivos y/o unidades de información que coordina en el marco del sistema. **CUARTO: Obligaciones de las partes.-** La FIC ofrecerá a los estudiantes de grado de la Licenciatura en Archivología créditos académicos, cuando corresponda, por la realización de prácticas académicas en la IdeM, supervisadas por los docentes responsables de las áreas respectivas. La IdeM habilitará los espacios de trabajo en los que se realizarán las prácticas objeto de este convenio y garantizará la presencia de un referente profesional archivólogo para el desarrollo de las prácticas, que podrá ser del servicio específico o del Archivo Central de la IdeM. **QUINTO: Selección de los estudiantes.-** La FIC efectuará la designación de los estudiantes que actuarán como practicantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a esos efectos (convocatorias y llamados), según las necesidades académicas que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. La cantidad y el perfil de los estudiantes así como el período de realización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de la coordinación que realice el Archivo Central y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por la FIC. **SEXTO: Plazo de las prácticas académicas.-** El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será a convenir, de acuerdo a la disponibilidad de la IdeM y en función de los perfiles requeridos. **SÉPTIMO: Obligaciones de los practicantes.-** Los practicantes acordarán, cuando corresponda, sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en los servicios respectivos o del Archivo Central, según corresponda y Tutores Académicos de la especialidad provenientes de la FIC. **OCTAVO: Obligaciones de la IdeM.-** Cuando se trate de prácticas preprofesionales, la IdeM se obliga a contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los practicantes, durante el período en el que desarrollen sus prácticas. **NOVENO: Régimen de cumplimiento de las actividades.-** Las actividades de los practicantes se cumplirán obligatoriamente en los lugares,



horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cuando corresponda, culminadas las prácticas académicas y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la FIC le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada. **DÉCIMO: Régimen de asistencia.-** La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará atendiendo las particularidades de cada práctica. **DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad.-** Los estudiantes seleccionados para las prácticas académicas deberán firmar un acuerdo de confidencialidad respecto de toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma, siendo pasible ante el incumplimiento de dicha obligación, de las acciones civiles y penales correspondientes. **DÉCIMO SEGUNDO: Vínculo de los practicantes con la IdeM.-** Los estudiantes beneficiarios de las prácticas académicas no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con la IdeM, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales. **DÉCIMO TERCERO: Autorizaciones para el uso de los resultados de las prácticas.-** La IdeM podrá utilizar o incorporar los productos o informes que los estudiantes generen en el marco de sus prácticas para las actividades propias del servicio, quedando deslindada toda responsabilidad de la FIC respecto a los contenidos y el uso que se haga de los mencionados productos o informes. **DÉCIMO CUARTO: Plazo del convenio.-** El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá, en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio, realizada por ambas instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en cualquier momento. **DÉCIMO QUINTO: Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa-----

constatación del incumplimiento, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso quedará configurado el incumplimiento al momento de la notificación. **DÉCIMO SEXTO: Comunicaciones.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico que dé certeza de su realización. **DÉCIMO SÉPTIMO: Constitución de domicilios.-** Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio, en los indicados como suyos ut supra. **DÉCIMO OCTAVO: Lectura, otorgamiento y suscripción.-** Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.



---

**Fernando Nopitsch**  
**Secretario General**  
**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**



---

**María Gladys Ceretta**  
**Decana**  
**FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**